ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE:	CONCEJO MUNICIPAL DE COTA
2. QUIEN LO ELABORA	Abogado Contratista
3. FECHA DE ELABORACIÓN	20 de enero de 2025
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
5. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	De acuerdo con la causal de contratación directa a utilizarse por parte de la Corporación, será: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**
6. COMPETENCIA CONTRACTUAL:	El Presidente del Concejo Municipal de Cota, elegido y posesionado mediante Acta No. 100-02-05-164, de fecha 29 de noviembre de 2024, con efectos fiscales a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2025, según los términos de la LEY **136 DE 1994, LEY 1551 DE 2012**
7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.	La constitución Política de Colombia – señala en su artículo 209 "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. - Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.* La Ley 1150 de 2007, establece e*n las siguientes reglas*: (…) En su artículo 2: - **De las modalidades de selección. "***La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base e* ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)* *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;* Por su parte el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9, reglamenta la modalidad de contratación directa para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

	con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área que se trate. Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3, el cual establece: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.* *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*
8. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto No. 1082 de 2015)	
8.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	Teniendo en cuenta las funciones establecidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el **CONCEJO MUNICIPAL DE COTA** debe desplegar una serie de actividades que permitan el adecuado cumplimiento de sus fines por lo que se requiere el acompañamiento y apoyo en los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento. En política y gestión pública, la participación social o participación ciudadana es la intervención activa de la ciudadanía organizada en la toma de decisiones y manejo de los recursos públicos, y otros asuntos que tienen un impacto en sus propias vidas. Esto se lleva a cabo en concordancia con el Estado, a través de mecanismos democráticos que recojan la voz popular y la hagan conocer a los respectivos niveles del gobierno, la participación ciudadana es fundamental que la ciudadanía esté organizada, informada y comprometida con su mejoría, respecto del funcionamiento de la sociedad La ley 136 de 1994 **Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, establece en su ARTÍCULO 2.- *Régimen de los municipios.*** El régimen municipal estará definido por lo dispuesto en la Constitución Política, por lo establecido en la Ley y por las siguientes disposiciones b) En relación con las instituciones y mecanismos de participación ciudadana a nivel municipal, por lo dispuesto en la respectiva Ley estatutaria, de acuerdo con lo previsto en los Artículos 103 y 152 de la Constitución Política La misma ley 136 de 1994 establece en su **ARTÍCULO 142.- *Formación ciudadana.*** Los alcaldes, los concejales, los ediles, los personeros, los contralores, las instituciones de educación, los medios de comunicación, los partidos políticos y las organizaciones sociales deberán establecer

	programas permanentes para el conocimiento, promoción y protección de los valores democráticos, constitucionales, institucionales, cívicos y especialmente el de la solidaridad social de acuerdo con los derechos fundamentales; los económicos, los sociales y culturales; y los colectivos y del medio ambiente. **Por otra parte, la misma ley establece en su ARTÍCULO 167. *Participación comunitaria en los organismos de control.*** Los organismos de control fiscal vincularán a la comunidad en la realización de su gestión fiscal sobre el desarrollo de los planes, programas y actividades que realice la entidad fiscalizada, para que ella a través de los ciudadanos y de los organismos de participación comunitaria, pueda garantizar que la función del Estado esté orientada a buscar beneficios de interés común, que ayuden a valorar que sus contribuciones estén siendo dirigidas en búsqueda de beneficio social. Sin embargo, esta entidad no cuenta en su estructura organizacional con los cargos que cumplan dichas funciones, por lo que se hace necesario contratar este servicio a través de los mecanismos contractuales señalados anteriormente. Por tal razón, una vez identificada la necesidad, se hace necesaria la contratación de una persona natural con estudios mínimos de técnico o tecnólogo, con experiencia mínima de ocho (8) meses en el sector público para el cumplimiento de la necesidad aquí planteada. El perfil de la persona a contratar, además de lo anterior, no debe encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, para contratar derivados de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
8.1.2. RAZONES DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.	De conformidad con la justificación de la necesidad planteada anteriormente, el Concejo Municipal ha analizado las diferentes variables y alternativas con el fin de adelantar el procedimiento necesario y de esta manera suplir la referida necesidad. Por lo tanto, para materializar los postulados constitucionales y legales ya señalados, el Concejo Municipal de Cota considera conveniente y oportuno adelantar un proceso de contratación directa conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. Es importante resaltar que, consultada la planta de personal de la corporación, no existe personal disponible para la realización y ejecución de las acciones asociadas a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA EN LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA,** y en virtud de que la necesidad anteriormente expuesta es de carácter permanente, resulta

<table>
<tr><td></td><td>necesario contar con la prestación del servicio por el término de la vigencia.

Es así que, frente a la evidente necesidad de adelantar procesos de gestión contractual en el marco de las funciones y la actividad propias del CONCEJO MUNICIPAL DE COTA, y teniendo en cuenta la mencionada falta de personal de planta, se hace necesario, conveniente y oportuno contar con el personal para la prestación de servicios con el objeto de apoyar la gestión de las diferentes actividades requeridas en el área de contratación.</td></tr>
<tr><td>8.1.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA EN LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</td></tr>
<tr><td>8.1.4 CLASIFICACIÓN UNSPSC</td><td>El bien o servicio que se requiere contratar se encuentra clasificado con la codificación que se describe a continuación:

<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>NOMBRE</th></tr>
<tr><td>80</td><td>11</td><td>16</td><td>00</td><td>Servicios de Personal Temporal</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>8.1.5. CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR</td><td><u>Ver acápite de obligaciones</u>.</td></tr>
<tr><td>8.1.6. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CELEBRAR.</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA EN LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</td></tr>
<tr><td>8.1.7 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA</td><td><u>Persona natural</u></td></tr>
<tr><td>8.1.8 PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución será de ocho meses contados desde que se acredite el cumplimiento por parte del contratista de todos los requisitos previstos para su ejecución sin superar el 30 de diciembre de 2025.

Para la suscripción del acta de inicio se requiere, además, la expedición del registro presupuestal.</td></tr>
<tr><td>8.1.9 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</td><td>El valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000), con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Tesorería del Concejo Municipal:

<table>
<tr><th>Número de CDP</th><th>Fecha</th><th>Rubro</th><th>Nombre</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>2025000014</td><td>20/01/2024</td><td>2.1.2.02.02.008</td><td>Servicios prestados a la empresa y servicios de producción</td><td>28.000.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>8.1.10 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</td><td>El valor anteriormente señalado será cancelado al contratista en mensualidades vencidas a razón de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000) cada una, o</td></tr>
</table>

	proporcional a los días en los que efectivamente se ejecute el contrato. **A**. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados y contratados. **B**. el contratista deberá presentar ante la Secretaría general del Concejo Municipal de Cota o donde este le indique los siguientes documentos: 1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo con el formato establecido. 2. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un Ingreso Base de Cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12,5 % en salud. El soporte de pago del aporte mensual obligatorio a la Aseguradora de Riesgos Laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. 3. Para el primer pago el contratista deberá presentar ante la Secretaría general del Concejo Municipal de Cota o donde este la indique Certificación bancaria, a la cual el Concejo Municipal de Cota, realizará giro electrónico de las obligaciones del contrato y por el tiempo de ejecución de este. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONCEJO MUNICIPAL DE COTA efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del pago de los honorarios se tomará todos los meses de 30 días calendario cada uno. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago se efectuará mediante consignación en la Cuenta Bancaria que refiera el Contratista en su primer pago por escrito, cuyo titular sea el contratista. Así mismo las partes contratantes dejan expresa constancia que en ningún caso habrá lugar a pago de sumas adicionales por servicios prestados en desarrollo del presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA** no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al **CONTRATISTA** cuando ella fuera ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato o en la ley. **PARÁGRAFO QUINTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA** no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo. **PARÁGRAFO SEXTO**: No obstante lo anterior, los pagos estarán supeditados a las transferencias que haga la Alcaldía Municipal de Cota al Concejo Municipal de Cota.

	PARÁGRAFO SÉPTIMO: LIQUIDACIÓN. De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios NO se liquidará, salvo en aquellos eventos que se deba terminar de manera anticipada.
8.1.11 LUGAR DE EJECUCIÓN	El contratista ejecutará el contrato en las instalaciones del Concejo Municipal de Cota, ubicado en la carrera 5 No. 12 – 10, Parque Principal Luis Carlos Galán Sarmiento.
8.1.12 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, y en la propuesta, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas de EL CONTRATISTA las siguientes; 1. Apoyar y velar por que se dé el adecuado cumplimiento en el Concejo Municipal a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública. 2. Apoyar en el desarrollo e iniciativas de políticas de participación ciudadana de conformidad con lo que establece la ley 3. Apoyar en la programación de formación, divulgación y participación ciudadana de las actuaciones del Concejo Municipal en las diferentes veredas del Municipio de Cota. 4. Apoyar en el desarrollo de actividades de socialización, divulgación y convocatorias a través de los diferentes medios de comunicación de los eventos que adelante el Concejo. 5. Apoyar en los procesos administrativos que adelante el concejo Municipal en relación con la participación ciudadana a fin de lograr la mayor afluencia de ciudadanía en estos espacios. 6. Promover la participación comunitaria y en especial de la mujer en las iniciativas relacionadas con los temas de género, al interior de la corporación. 7. Asistir a las actividades, reuniones y/o sesiones promovidas por la corporación o las que sea invitado el Concejo durante la vigencia. 8. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato.
8.1.13 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo

	laboral alguno del CONTRATISTA con el **CONCEJO MUNICIPAL DE COTA**. 2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del servicio evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes. 4. Acudir, apoyar y estar presente, cuando sea necesario, en el tiempo que se realicen auditorías de entes de control a los que está sujeta la Corporación, salvo por fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrable. 5. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición para la ejecución de los servicios del presente contrato y del carnet de ingreso entregado por el **CONCEJO MUNICIPAL DE COTA** y no permitir su uso por parte de ninguna persona y hacer el reintegro que corresponda al momento de su retiro. 7. Mantener actualizado su dirección de domicilio y datos de contacto durante la vigencia del contrato y presentarse al **CONCEJO MUNICIPAL DE COTA** en el momento que sea requerido por el mismo. 8. Para efectos del último pago, deberá entregar paz y salvo y constancia de la entrega de los elementos o equipos dados para la ejecución del contrato, expedidos por el almacenista del Concejo Municipal. 9. Cumplir con los lineamientos establecidos en los sistemas de gestión de la corporación o en los procesos y procedimientos de la Corporación. 10. Los demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del contrato.
8.1.14 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA	En virtud del desarrollo del presente contrato se compromete: a) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. b). Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en los términos y forma señalados anteriormente. c). Ejercer control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor. d) Verificar

	las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato. e) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones y ARL.
8.1.15 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.	La presente contratación se fundamenta en la siguiente normativa: artículo 24 y 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993; numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; artículos 2.2.1.2.1.4.1 y s.s. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.
8.1.16 FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y SU JUSTIFICACIÓN	Dada la modalidad de contratación directa, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no se requiere de pluralidad de ofertas, en tal caso los factores de selección estarán orientados al nivel académico, estudios y experiencia relacionada. De tal forma, que se requiere contratar una persona natural, con estudios mínimos de técnico o tecnólogo y experiencia relacionada mínima de ocho (8) meses en el sector público.
8.1.17 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato son los establecidos en la matriz de riesgo anexa con el presente estudio previo.
8.1.18 ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES PARA EL FUTURO CONTRATO.	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, "*En la contratación directa la exigencia de las garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. Del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*". Así las cosas, bajo lo determinado en la matriz de riesgos, las obligaciones del contrato, la experiencia del contratista y el valor estimado, se determina la no solicitud de garantías de seguros que amparen al Concejo Municipal de Cota.
8.1.19. ESTUDIO DEL SECTOR	Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, el **CONCEJO MUNICIPAL DE COTA** procederá a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, aclarando que como lo indica la mencionada guía: *"No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".* a. Perspectiva legal

	Normativa aplicable al CONCEJO MUNICIPAL DE COTA: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas adicionales y/o complementarias. **Normatividad aplicable al sector al que pertenece el contratista**. Código de Comercio, Código Civil, Ley 1474 de 2011 y demás normas adicionales y/o complementarias. **Normativa aplicable al contrato**: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas adicionales y/o complementarias. b. Perspectiva comercial, organizacional y técnica De acuerdo con lo anterior, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios temporales a las entidades del Estado y la contratación está determinada por el perfil del posible contratista y de quien lo cumple. c. Perspectiva financiera Se establece la remuneración del contratista por un valor mensual fijo teniendo en cuenta que los servicios a prestar implican el cumplimiento de actividades encomendadas, las cuales, para efectos de presentar informes de actividades, se ejecutan en intervalo de 30 días. El valor del contrato y los pagos mensuales se determinaron como se expuso en el presente documento en el numeral **8.1.10 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.**
8.1.20 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas y se tendrá en cuenta lo establecido en la Resolución No 04 del 10 de enero de 2025, **POR LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS MENSUALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONAS NATURALES EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA,** la cual se tendrá en cuenta para pactar los valores de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión. Por lo que el valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000)**.
8.1.21 ACUERDO MARCO	Al presente proceso de contratación, no le son aplicables los acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, al adelantarse un proceso de contratación directa, acorde con lo

	establecido en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, versión V1. 24/11/2021, emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente.
8.1.22 LIQUIDACIÓN	De conformidad con lo establecido por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios NO se liquidará, salvo en aquellos eventos que se deba terminar de manera anticipada.
8.1.23 SUPERVISIÓN	El control, vigilancia, ejecución y cumplimiento de las obligaciones objeto del contrato, estarán a cargo del secretario general **JOSÉ FERNANDO TORRES CORTES** o quien haga sus veces. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a funcionario alguno. Para tal efecto, el supervisor tendrá las atribuciones contenidas en la Resolución Nº 73 del 16 de diciembre de 2021, mediante la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría.
9. DOCUMENTOS PREVIOS REQUERIDOS	
9.1 DOCUMENTOS ESTUDIO DE MERCADO	**1.** Justificación de la necesidad **2.** Certificado de idoneidad y experiencia. **3.** Certificaciones laborales del contratista.
9.2. PROCEDIMIENTO PARA ACREDITAR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS	De conformidad con la Circular Externa No. 01 de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Concejo Municipal de Cota tiene la obligación de usar la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II para el inicio y desarrollo de todos sus procesos contractuales, razón por la cual para efectos de la presente necesidad se creará el respectivo proceso en la mencionada plataforma a través de la modalidad de Contratación Directa, según corresponda, donde el proponente deberá realizar el registro de la totalidad de documentos exigidos por la Corporación mediante la Hoja de Ruta respectiva.
9.3 OTROS DOCUMENTOS REQUERIDOS	• Propuesta • Hoja de Vida de la Función Pública. • Formato de bienes y rentas de la Función Pública. • Soportes académicos y laborales. • Fotocopia cédula de ciudadanía. • Libreta Militar (Si aplica) • Registro Único Tributario. • Certificado Antecedentes fiscales. • Certificado de Antecedentes disciplinarios • Certificado de Antecedentes judiciales. • Certificado de medidas correctivas. • Certificado de inhabilidades e incompatibilidades. • Constancia afiliación al sistema de salud, pensión y ARL

	• Copia Tarjeta profesional (Si aplica). • Certificado de salud Ocupacional.

OSCAR HERNANDO PULIDO ORTIZ
Presidente del Concejo Municipal

Proyectó: Luis Quevedo – As. Contratación.
Proyectó: María Claudia Beltrán C. – Tesorera General.
Aprobó: Oscar H. Pulido O. – presidente Concejo Municipal

Anexo. Matriz de riesgos

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DE LO QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	AQUIEN SE LE ASIGNA?
1	General	Externo	Planeación	Social	Que no exista suficiente oferta de profesionales o de apoyo a la gestión que cumplan el perfil requerido para la ejecución del contrato	Retrasos en el inicio del proceso de selección, que afecta la satisfacción de la necesidad.	2	1	3	Bajo	Contratante
2	General	Externo	Selección/ ejecución	Operacional	Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato o que el contratista suscriba el contrato pese a encontrarse incurso en causal de inhabilidad.	Contratación sin el lleno de los requisitos legales. Nulidad del contrato. Investigaciones penales y disciplinarias.	2	5	7	Alto	Contratista
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo de enfermedad o accidente laboral: Referente a las enfermedades o accidentes laborales que puedan surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.	Afectación del servicio. Posibles reclamaciones del contratista.	2	1	3	Bajo	Contratista
4	General	Interno	Ejecución	Económico	Cambio de régimen simplificado a régimen común o viceversa a cargo del contratista	Sobrecostos en la ejecución contractual. Posible modificación del contrato.	2	2	4	Bajo	Contratista

5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Baja calidad de la información, y/o equipos y/o elementos necesarios que debe suministrar el contratante al contratista.	Deficiencia o demora en la prestación del servicio.	2	2	4	Bajo	Contratante/Contratista
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones del contratista	Agotamiento del termino u oportunidad para el cumplimiento de etapas o procesos administrativos	2	2	4	Bajo	Contratista

Continuación, anexo matriz de riesgo, con el análisis del tratamiento:

No	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD, CUANDO?
1	ESTABLECER PLAZOS PARA LA VERIFICACIÓN OFERTAS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	2	1	3	NO	PRESIDENTE / SECRETARIA(O) GENERAL/ PROFESIONALES DE APOYO	01/01/2025	30/12/2025	VERIFICACIÓN FÍSICA	INICIO CONTRATO
2	VERIFICAR LOS SOPORTES DE HOJA DE VIDA EN LAS PLATAFORMAS WEB PÚBLICAS Y LA INFORMACIÓN DE SOPORTE	2	3	5	SI	PRESIDENTE / SECRETARIA(O) GENERAL/ PROFESIONALES DE APOYO	01/01/2025	30/12/2025	VERIFICACIÓN FISCAL Y WEB	INICIO CONTRATO

3	REQUERIR EXAMEN DE INGRESO DE SALUD OCUPACIONAL VIGENTE	2	1	3	SI	PRESIDENTE / SECRETARIA(O) GENERAL/ PROFESIONALES DE APOYO	01/01/2025	30/12/2025	VERIFICACIÓN FÍSICA	MENSUAL
4	MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO	2	1	3	SI	PRESIDENTE / SECRETARIA(O) GENERAL/ PROFESIONALES DE APOYO/CONTRATISTA	01/01/2025	30/12/2025	NOTIFICACIÓN DE CAMBIO DE RÉGIMEN	MENSUAL
5	INFORMAR DE LOS PROCEDIMIENTOS Y CONTENIDOS MÍNIMOS DE LA INFORMACIÓN, REQUERIR ANTE INFORMACIÓN INCOMPLETA	2	2	4	SI	CONTRATISTA/SUPERVISOR	01/01/2025	30/12/2025	VERIFICACIÓN FÍSICA	MENSUAL
6	VERIFICACIÓN Y PLANEACIÓN PERIÓDICA DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SUS ETAPAS, RETENCIÓN DE PAGO POR INCUMPLIMIENTO HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, SOLICITAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	2	2	4	SI	CONTRATISTA/SUPERVISOR	01/01/2025	30/12/2025	VERIFICACIÓN FÍSICA	MENSUAL